

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 31 de Julio.)

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), ha pasado todo el día de hoy en situación completamente satisfactoria, habiéndose iniciado con regularidad el período de descamación.»

S. M. la Reina Regente y SS. AA. RR. (que Dios guarde también) continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 30 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasiona.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 26.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Lavid de Ojeda el día 26 del corriente desapareció de la casa conyugal D. Clemente Fuente Barriuso, de 46 años de edad, estatura un metro y 800 á 900 milímetros próximamente, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, cara larga, sin afeitar, nariz regular; viste chaqueta y pantalón de paño fuerte pardo, chaleco de paño fino negro, blusa azul de barras negras, boina azul, zapatos blancos nuevos y lleva su cédula personal.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la busca y captura de dicho sujeto.

Palencia 30 de Julio de 1898.

El Gobernador,

Leorigildo Fernández de Velasco.

CIRCULAR NÚM. 27.

Ineficaces mis órdenes dirigidas á los Sres. Alcaldes de esta provincia por medio de las circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la misma de 2 y 18 del actual, referentes á que dichas Autoridades remitan á este Gobierno con urgencia una relación de las Sociedades y Círculos políticos, literarios, de recreo, etc., etc., como el siguiente modelo, y como á

RELACIÓN de las Sociedades y Círculos políticos, literarios, de recreo, de obreros, etc., etc., existentes en esta localidad el 1.º de Julio de 1898.

TÍTULO de la Sociedad.	OBJETO de la Sociedad.	Núm.º de socios con que cuenta.	FECHA de su fundación.	NOMBRES de los Presidentes.	OBSERVACIONES.

Palencia 30 de Julio de 1898.—El Gobernador, *Leorigildo Fernández de Velasco*.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se han remitido al Sr. Gobernador civil de esta provincia las órdenes siguientes:

En el expediente de registro número 576, titulado *Relámpago*, del término de Respanda de la Peña, provincia de Palencia: Resultando que incoado en 11 de Enero de 1890 por D. Victor Fernández Bayón, siguió su tramitación legal al, y demarcarla se formuló protesta por D. Victoriano García Ríos, autor del registro *La Molinera*, núm. 1.018,

pesar de ello algunos de éstos no lo hayan verificado, dejando de cumplir este servicio, he acordado prevenirles por última vez por medio de la presente, que de no cumplimentar dicho servicio dentro del improrrogable plazo de ocho días, á contar desde esta fecha, les impondré el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

quien pidió la cancelación del *Relámpago* por adolecer de varios defectos, siendo los principales la inexactitud de linderos é incertidumbre del punto de partida, protesta que estimada procedente, originó la providencia del Gobernador fecha 29 de Enero de 1894, cancelando el *Relámpago*, la que recurrida por el registrador de éste en tiempo y forma para ante la Superioridad, fué revocada por la Real orden de 1.º de Junio de igual año, que al mismo tiempo dispuso continuara tramitándose el expediente demarcándose el terreno que tiene asignado en el plano oficial de deslinde unido al del titulado *San Francisco*, núm. 570:

Resultando que al practicarse la expresada demarcación, el opositor reprodujo su protesta, la que por virtud de providencia del Gobernador fecha 7 de Febrero de 1895 fué desestimada, aprobando en definitiva el expediente *Relámpago*, y mandando expedir el título de propiedad, contra cuya providencia se entabló recurso de alzada por el autor del registro *La Molinera*, originándose así la Real orden de 26 de Agosto de 1895 que declaró la improcedencia del recurso y confirmó la providencia apelada: Resultando que contra esa Real orden, así como otras cuatro de la misma fecha recaídas por análoga causa en los expedientes *Oportuna*, *La Unión*, *Alfredo* y *Coronada*, á los que también se opondrá el registro *La Molinera*, interpuso demanda ante el Tribunal Contencioso-administrativo el dueño del mencionado registro, demandas que acumuladas motivaron la sentencia dictada en 26 de Abril último, cuyo testimonio acompaña al expediente *Oportuna*, por la que declaradas nulas las Reales órdenes impugnadas, se dispone se dicte la resolución que sobre el fondo del asunto procediere: Resultando que la Junta de Minería, á quien se pidió informe, con presencia del testimonio de la referida sentencia y de los cinco expedientes que en ésta se mencionan, dá por reproducidos cuantos preceptos legales consignó en sus dictámenes de 1894, de conformidad con los que se dictaron las cinco Reales órdenes de 1.º de Julio del mismo año: Considerando que los fundamentos en que descansan los escritos del autor del registro *La Molinera* oponiéndose á la definitiva aprobación del expediente *Relámpago*, son los mismos

que ya se tuvieron en cuenta y fueron suficientemente apreciados al dictarse la Real orden de 1.º de Junio de 1894, sin que el recurrente haya deducido de nuevo argumento alguno que se refiera á otros conceptos distintos de los supuestos defectos ó vicios de localización de que á su parecer adolece la designación del expediente á quien se opone; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Minería, ha tenido á bien confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Palencia fecha 7 de Febrero de 1895, por la que se concedió á perpetuidad á Don Victor Fernández Bayón la propiedad de la mina Relámpago, número 576, desestimando en consecuencia el recurso interpuesto contra la mencionada providencia por el dueño del registro La Molinera. De orden del Sr. Ministro, y con devolución del expediente, le comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1898.—El Director general, M. Gómez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

En el expediente de registro número 678, titulado La Unión, del término de Respenda de la Peña, provincia de Palencia: Resultando que incoado en 6 de Julio de 1890 por D. Victor Fernández Bayón, siguió su tramitación legal, y al demarcarse se formuló la correspondiente protesta por D. Victoriano García Ríos, autor del registro La Molinera, núm. 1.018, quien pidió la cancelación de La Unión por adolecer de varios defectos, siendo los principales la inexactitud de linderos é incertidumbre del punto de partida, protesta que estimada procedente, originó la providencia del Gobernador fecha 29 de Enero de 1894, cancelando el de La Unión, la que recurrida por el registrador de ésta en tiempo y forma para ante la Superioridad, fué revocada por la Real orden de 1.º de Junio de igual año, que al mismo tiempo dispuso continuara tramitándose el expediente, demarcándose el terreno que tiene asignado en el plano oficial de deslinde unido al del titulado San Francisco, número 570: Resultando que al practicarse la expresada demarcación el opositor reprodujo su protesta, la que por virtud de providencia del Gobernador fecha 7 de Febrero de 1895 fué desestimada, aprobando en definitiva el expediente La Unión y mandando expedir el título de propiedad, contra cuya providencia se entabló recurso de alzada por el autor del registro La Molinera, originándose así la Real orden de 26 de Agosto de 1895 que declaró la improcedencia del recurso y confirmó la providencia apelada: Resultando que contra esta Real orden, así como otras cuatro de la misma fecha recaídas por análogas

causas en los expedientes Relámpago, Oportuna, Alfredo y Coronada, á los que también se opone el registro La Molinera, interpuso demanda ante el Tribunal Contencioso-administrativo el dueño del mencionado registro, demandas que acumuladas motivaron la sentencia dictada en 26 de Abril último, cuyo testimonio acompaña al expediente Oportuna, por la que declaradas nulas las Reales órdenes impugnadas, se dispone se dicte la resolución que sobre el fondo del asunto procediese: Resultando que la Junta de Minería, á quien se pidió informe, con presencia del testimonio de la referida sentencia y de los cinco expedientes que en ésta se mencionan, dá por reproducidos cuantos preceptos legales consignó en sus dictámenes de 1894, de conformidad con los que se dictaron en las cinco Reales órdenes de 1.º de Junio del mismo año, y en su virtud propone se confirme el decreto apelado: Considerando que los fundamentos en que descansan los escritos del autor del registro La Molinera oponiéndose á la definitiva aprobación del expediente La Unión, son los mismos que ya se tuvieron en cuenta y fueron suficientemente apreciados al dictarse la Real orden de 1.º de Junio de 1894, sin que el recurrente haya deducido de nuevo argumento alguno que se refiera á otros conceptos distintos de los supuestos defectos ó vicios de localización de que á su parecer adolece la designación del expediente á quien se opone; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior Facultativa de Minería, ha tenido á bien confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Palencia fecha 7 de Febrero de 1895, por la que se concedió á perpetuidad á Don Victor Fernández Bayón la propiedad de la mina La Unión, número 678, desestimando en su consecuencia el recurso interpuesto contra la mencionada providencia por el dueño del registro La Molinera. De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S., con devolución del expediente, para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1898.—El Director general, M. Gómez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

En el expediente de registro número 680, titulado Oportuna, del término de Respenda de la Peña, provincia de Palencia: Resultando que incoado en 18 de Junio de 1890 por D. Victor Fernández Bayón, siguió su tramitación legal, y al demarcarse se formuló la correspondiente protesta por D. Victoriano García Ríos, autor del registro La Molinera, número 1.018, quien pidió la cancelación del Oportuna, por adolecer de varios defectos, siendo los principales la inexactitud de linderos é incertidumbre del punto de partida,

protesta que estimada procedente originó la providencia del Gobernador fecha 29 de Enero de 1894 cancelando el Oportuna, la que recurrida por el registrador de ésta en tiempo y forma para ante la Superioridad, fué revocada por la Real orden de 1.º de Junio de igual año, que al mismo tiempo dispuso continuara tramitándose el expediente, demarcándose el terreno que tiene asignado en el plano oficial de deslinde unido al del titulado San Francisco: Resultando que al practicarse la expresada demarcación el opositor reprodujo su protesta, la que por virtud de providencia del Gobernador fecha 7 de Febrero de 1895 fué desestimada, aprobando en definitiva el expediente Oportuna y mandando expedir el título de propiedad, contra cuya providencia se entabló recurso de alzada por el autor del registro La Molinera, originándose así la Real orden de 26 de Agosto de 1895 que declaró la improcedencia del recurso y confirmó la providencia apelada: Resultando que contra esta Real orden, así como sobre otras cuatro de la misma fecha recaídas por análoga causa en los expedientes Relámpago, La Unión, Alfredo y Coronada, á los que también se opone el registro La Molinera, interpuso demanda ante el Tribunal Contencioso-administrativo el dueño del mencionado registro, demandas que acumuladas motivaron la sentencia dictada en 26 de Abril último, cuyo testimonio acompaña al expediente Oportuna, por la que declaradas nulas las Reales órdenes impugnadas se dispone se dicte la resolución que sobre el fondo del asunto procediera: Resultando que la Junta de Minería, á la que se pidió informe, con presencia del testimonio de la referida sentencia y de los cinco expedientes que en ésta se mencionan, dá por reproducidos cuantos preceptos legales consignó en sus dictámenes de 1894, de conformidad con los que se dictaron las cinco Reales órdenes de 1.º de Junio del mismo año, y en su virtud propone se confirme el decreto apelado: Considerando que los fundamentos en que descansan los escritos del autor del registro La Molinera oponiéndose á la definitiva aprobación del expediente Oportuna, son los mismos que ya se tuvieron en cuenta y fueron suficientemente apreciados al dictarse la Real orden de 1.º de Junio de 1894, sin que el recurrente haya deducido de nuevo argumento alguno que se refiera á otros conceptos distintos de los supuestos defectos ó vicios de localización de que á su parecer adolece la designación del expediente á quien se opone; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior Facultativa de Minería, ha tenido á bien confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Palencia fecha 7 de Febrero de 1895, por la que se con-

cedió á perpetuidad á D. Victor Fernández Bayón la propiedad de la mina Oportuna, núm. 680, desestimando en consecuencia el recurso interpuesto contra la mencionada providencia por el dueño del registro La Molinera. De orden del Señor Ministro, y con devolución del expediente, al que acompaña el testimonio de la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1898.—El Director general, M. Gómez.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

En el expediente de registro número 712, titulado Alfredo, del término de Respenda de la Peña, provincia de Palencia: Resultando que incoado en 11 de Octubre de 1890 por D. Victor Fernández Bayón, siguió su tramitación legal, y al demarcarse se formuló protesta por Don Victoriano García Ríos, autor del registro La Molinera, núm. 1.018, quien pidió la cancelación del Alfredo por adolecer de varios defectos, siendo los principales la inexactitud de linderos é incertidumbre del punto de partida, protesta que estimada procedente originó la providencia del Gobernador de 29 de Enero de 1894 cancelando el Alfredo, la que recurrida por el registrador de éste en tiempo y forma para ante la Superioridad, fué revocada por la Real orden de 1.º de Junio de igual año, que al mismo tiempo dispuso continuara tramitándose el expediente, demarcándole el terreno que tiene asignado en el plano oficial de deslinde unido al del titulado San Francisco, núm. 570: Resultando que al practicar la expresada demarcación, el opositor reprodujo su protesta, la que por virtud de providencia del Gobernador fecha 8 de Febrero de 1895 fué desestimada, aprobando en definitiva el expediente Alfredo, y mandando expedir el título de propiedad, contra cuya providencia se entabló recurso de alzada por el autor del registro La Molinera, originándose así la Real orden de 26 de Agosto de 1895 que declaró la improcedencia del recurso y confirmó la providencia apelada: Resultando que contra esta Real orden, así como sobre otras cuatro de las mismas fechas recaídas por análoga causa en los expedientes Relámpago, Oportuna, La Unión y Coronada, á los que también se opone el registro La Molinera, interpuso demanda ante el Tribunal Contencioso-administrativo el dueño del mencionado registro, demandas que acumuladas motivaron la sentencia dictada en 26 de Abril último, cuyo testimonio acompaña al expediente Oportuna, por la que declaradas nulas las Reales órdenes impugnadas se dispone se dicte la resolución que sobre el fondo del asunto procediese: Resultando que la Junta de Minería, á quien se pidió informe, con presen-

cia del testimonio de la referida sentencia y con los cinco expedientes que en ésta se mencionan, dá por reproducidos cuantos preceptos legales consignó en sus dictámenes de 1894, de conformidad con los que se dictaron las Reales órdenes de 1.º de Junio del mismo año, y en su virtud propone se confirme el decreto apelado: Considerando que los fundamentos en que descansan los escritos del autor del registro La Molinera oponiéndose á la definitiva aprobación del expediente Alfredo, son los mismos que se tuvieron en cuenta y fueron suficientemente apreciados al dictarse la Real orden de 1.º de Junio de 1894, sin que el recurrente haya deducido de nuevo argumento alguno que se refiera á otros conceptos distintos de los supuestos defectos ó vicios de localización de que á su parecer adolece la designación del expediente á quien se opone; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior Facultativa de Minería, ha tenido á bien confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Palencia fecha 8 de Febrero de 1895, por la que se concedió á perpetuidad á D. Victor Fernández Bayón la propiedad de la mina Alfredo, núm. 712, desestimando en consecuencia el recurso interpuesto contra la mencionada providencia por el dueño del registro La Molinera. De orden del Sr. Ministro, y con devolución del expediente, lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1898.—El Director general, M. Gómez.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

En el expediente de registro núm. 1.005, titulado Coronada, del término de Respenda de la Peña, provincia de Palencia: Resultando que incoado en 8 de Marzo de 1893 por D. Victor Fernández Bayón, siguió su tramitación legal, y al demarcarse se formuló la correspondiente protesta por D. Victoriano García Ríos, autor del registro La Molinera, núm. 1.018, quien pidió la cancelación del Coronada por adolecer de varios defectos, siendo los principales la inexactitud de linderos é incertidumbre del punto de partida, protesta que estimada procedente originó la providencia del Gobernador fecha 22 de Enero de 1894, la que recurrida por el registrador de ésta en tiempo y forma para ante la Superioridad, fué revocada por la Real orden de 1.º de Junio de igual año, que al mismo tiempo dispuso continuara tramitándose el expediente, demarcándole el terreno que tiene asignado en el plano oficial de deslinde unido al del titulado San Francisco, núm. 570: Resultando que al practicarse la expresada demarcación, el opositor reprodujo su protesta, la que por virtud de providencia del Gober-

nador fecha 8 de Febrero de 1895 fué desestimada, aprobándose en definitiva el expediente Coronada y mandando expedir el título de propiedad, contra cuya providencia se entabló recurso dealzada por el autor del registro La Molinera, originándose así la Real orden de 26 de Agosto de 1895 que declaró la improcedencia del recurso y confirmó la providencia apelada: Resultando que contra esta Real orden, así como sobre otras cuatro de la misma fecha recaídas por análogas causas en los expedientes Oportuna, Relámpago, La Unión y Alfredo, á los que también se opone el registro La Molinera, interpuso demanda ante el Tribunal Contencioso-administrativo el dueño del mencionado registro, demandas que acumuladas motivaron la sentencia dictada en 26 de Abril último, cuyo testimonio acompaña al expediente Oportuna, por la que declaradas nulas las Reales órdenes impugnadas se dispone se dicte la resolución que sobre el fondo del asunto procediese: Resultando que la Junta de Minería, á quien se pidió informe, con presencia del testimonio de la referida sentencia y de los cinco expedientes que en ésta se mencionan, dá por reproducidos cuantos preceptos legales consignó en sus dictámenes de 1894, de conformidad con los que se dictaron las Reales órdenes de 1.º de Junio del mismo año, y en su virtud propone se confirme el decreto apelado: Considerando que los fundamentos en que descansan los escritos del autor del registro La Molinera oponiéndose á la definitiva aprobación del expediente Coronada, son los mismos que ya se tuvieron en cuenta y fueron suficientemente apreciados al dictarse la Real orden de 1.º de Junio de 1894, sin que el recurrente haya deducido de nuevo argumento alguno que se refiera á otros conceptos distintos de los supuestos defectos ó vicios de localización de que á su parecer adolece la designación del expediente á quien se opone; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Minería, ha tenido á bien confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Palencia fecha 8 de Febrero de 1895, por la que se concedió á perpetuidad á D. Victor Fernández Bayón la propiedad de la mina Coronada, núm. 1.005, desestimando en su consecuencia el recurso interpuesto contra la mencionada providencia por el dueño del registro La Molinera. De orden del Sr. Ministro, y con devolución del expediente, lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1898.—El Director general, M. Gómez.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los in-

teresados, sirviendo al mismo tiempo de notificación á D. Victoriano García Ríos, dueño del registro La Molinera, núm. 1.018, por no tener representante en esta Capital.

Palencia 27 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Desde el día 1.º al 9 de Agosto próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente de los haberes de las clases activas y pasivas de esta provincia, debiendo advertir á estas últimas que todos aquéllos que se hallen representados por apoderados deberán presentar fé de existencia expedida por el Juzgado municipal respectivo, así como las viudas y huérfanos, que aun cuando cobren personalmente, están obligados á la referida justificación, que en unión de la correspondiente nominilla han de exhibir en la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no podrán percibir sus haberes, siendo baja en la nómina de su clase.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y con el fin de que no aleguen ignorancia si se les originara algún perjuicio al ser baja por cualquiera de las circunstancias expresadas.

Palencia 29 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el año económico de 1897 á 1898.

(Conclusión)

Día 21 de Noviembre.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez. Acordaron expedir varios libramientos por cantidad de 1.015 pesetas y 88 céntimos á favor de D. Leonardo Camino por pagos hechos en nombre de este Ayuntamiento.

También acordaron que por Don Lorenzo Saldaña se traigan de Palencia siete quintales de carbón de cok y tres de piedra para la estufa de la Secretaría, abonándole por el porte la cantidad de cinco pesetas.

Fueron aprobados los repartimientos de los Guardas de viñas, y que se paguen ciertas cantidades á diferentes individuos con cargo á los capitulos y artículos del presupuesto.

Día 28.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Que se hagan ciertos pagos por materiales para obras públicas, fun-

ciones y festejos y viajes efectuados en la Capital de provincia.

Que se proceda al arreglo de las calles y plazas de esta población por prestación personal.

Día 5 de Diciembre.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez, y se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 29 de Noviembre último y 2 del actual, hallándose en descubierto este Ayuntamiento por las cuentas del Pósito de 1896 á 97 y municipales de 1895 á 96, acordando se requiera á los cuentadantes para que justificadas las presenten antes del término de veinte días.

Día 12.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez. Que se forme la lista de electores para Compromisarios antes del día 1.º de Enero próximo, y que el Secretario de la Corporación pase á Palencia á fin de recoger las cédulas y demás impresos para formar el Censo de población.

Día 19.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez. Se leyeron los memoriales presentados por José Calzadilla, Serapio Rojo y Epímaco Martínez en solicitud de las plazas de Guardas de campo y ganado mayor, siendo respectivamente agraciados los dos primeros.

Que se conteste al Sr. Alcalde de Palencia haciéndole saber que el mozo Teódulo Bravo Ramos se halla inscrito en este pueblo en el Registro para el alistamiento del año próximo.

Que se haga saber al vecindario por medio de edicto los descubiertos que hay de prestación personal á fin de que aquéllos sean satisfechos el día que el Ayuntamiento juzgue oportuno.

A los funcionarios de este Municipio que se les pague el segundo trimestre y al Peatón el primer semestre.

Y que por el Alguacil de esta villa se pase aviso á los contribuyentes que se hallan en descubierto en los impuestos municipales, para que antes del día 31 del actual paguen las cuotas que cada cual tiene impuestas.

Día 26.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez. Se acordó pagar una cuenta de material suministrado á la Secretaría por D. Julian Prieto Lázaro en cantidad de 68 pesetas y 20 céntimos.

Día 2 de Enero de 1898.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Camino Barbán asisten los Sres. Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Fué aprobada una cuenta presentada por D. Fructuoso Villalba Pérez sobre reparaciones hechas en la Casa Consistorial y acordaron satisfacerle 25 pesetas.

Que se abone 10 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos á favor del Secretario D. Teófilo Revilla Monge por un viaje suplido á Palencia en el mes de Diciembre último.

Comisionaron á D. Enrique Pérez García para que pase á Palencia á llevar la cuenta del Pósito de 1896 á 1897.

Día 5, extraordinaria.

Tuvo lugar el alistamiento de mozos, resultando ser incluidos Ciro Gil Ariasgago, Mariano Martín Gago, Teódulo Bravo Ramos, Jesús Alonso Herreras, Leonardo Alvarez Arenillas, Malaquías Rodríguez Alvarez y Andrés Serrano Urbón.

Día 9.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Que se principie desde mañana á la serna.

Informaron en el estado que se remite al Sr. Jefe de los Trabajos Estadísticos sobre el precio medio obtenido en esta localidad por los principales artículos de consumo durante el segundo semestre.

Que se ponga arbolado al rededor de la Casa Consistorial para el fomento de la población.

Se vió con gusto una comunicación del Sr. Cura encargado de la parroquia de esta villa, en la que manifiesta la venida de los PP. Misioneros de la Congregación del Inmaculado Corazón de María el día 14 del corriente, acordando salir á esperarles y que sean obsequiados durante su permanencia en esta localidad.

Día 16.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Se dió cuenta del presupuesto adicional formado por la Comisión de Hacienda.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante los quince días que ha estado expuesto al público el padrón de vecindad, le prestan su aprobación.

Día 17, extraordinaria.

Fueron presentadas las cuentas municipales de 1895 á 1896, fijando el cargo en 4.963 pesetas y 39 céntimos y la data en 4.949 pesetas y 43 céntimos, acordando se expongan al público por término de quince días y después pasarán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Día 23.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Quedó aprobada la lista de electores para Compromisarios por no haberse presentado reclamación durante su exposición al público.

Día 30.

Se procedió á la rectificación del alistamiento, siendo excluido del mismo el mozo número 7 Andrés Serrano Urbón por hallarse incluido en el de Villalón (Valladolid).

Día 6 de Febrero.

Bajo la presidencia del Alcalde

Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Se informó una instancia autorizada por D.^a Julia Garrán Alonso, la cual ha sido remitida por el Señor Gobernador civil de la provincia.

Que se cite para el día 13 del actual á los ex-Concejales de bienios anteriores para que presencien el sorteo por no poder tomar parte algunos individuos de la Corporación.

Día 12.

Se procedió al cierre definitivo del alistamiento, resultando seis mozos incluidos.

Día 13.

En este día tuvo lugar el sorteo de los mozos.

Día 20.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Acordaron prohibir que por los braceros se traigan palos de las viñas y majuelos.

Pagar una cuenta de 8 pesetas y 75 céntimos á Regino Antón Gago.

Proceder á la cobranza del tercer trimestre de los impuestos de consumos, paja y pastos los días 26 y 27 del actual.

Aprobado el presupuesto municipal para el año económico de 1898 á 99 y que se exponga al público por término de quince días.

Día 27.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Fueron presentadas las cuentas municipales de 1896 á 97, fijando el cargo en 7.311 pesetas 64 céntimos y la data en 5.902 pesetas 41 céntimos, acordando exponerlas al público por término de quince días.

Que se pase una comunicación al Sr. Médico titular D. Pedro García Quiroga para que el día 6 del próximo Marzo se presente en el Salón de sesiones á reconocer los mozos.

Se nombra tallador á D. Ignacio Ordóñez López.

Que se pague con cargo al capítulo de imprevistos 15 pesetas á favor del Sr. Alcalde y Secretario por un viaje á Palencia llamados por el Señor Gobernador civil.

Se dió conocimiento de hallarse aprobado por la superioridad el presupuesto adicional.

Fué presentada una instancia por D.^a Marciala Ariasgago Barbán en súplica de que se le conceda una pequeña parcela de terreno en la calle de la Fuente.

Acordaron gratificar con la cantidad de 60 pesetas al Secretario de la Corporación por los trabajos prestados en las operaciones del Censo de población.

Día 6 de Marzo.

Tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 13.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Fué concedida la parcela que solicitaba Marciala Ariasgago.

Fueron aprobadas las cuentas del material invertido en las Escuelas de ambos sexos de esta villa correspondientes al año económico de 1896 á 97.

Fué presentada una instancia por D. Simón Gago Blanco en súplica de que se le conceda una pequeña

parcela de terreno en la calle Cerrada (vulgo Murcia).

Día 20.

Fueron fallados los expedientes de los mozos que quedaron pendientes de justificación el día 6 del actual.

Día 27.

No se celebró sesión por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 3 de Abril.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Que se paguen 20 pesetas al Médico D. Pedro García Quiroga por los reconocimientos hechos á los mozos de este año.

Fué aprobado el padrón de las cédulas personales.

Día 10.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez, y fueron leídos los BOLETINES OFICIALES.

Día 17.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Acordaron conceder trigo del Pósito á dos vecinos que lo tienen solicitado.

Fué nombrado Comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta el Sr. Presidente Don Lúcio Camino Barbán, y acordaron hacer varios pagos.

Día 24.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Fueron nombrados los niños y niñas pobres que han de asistir á la Escuela para los efectos de la enseñanza gratuita.

Día 1.º de Mayo.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Por el Depositario fueron puestas fianzas que respondan de los caudales existentes en las arcas municipales y las del Pósito.

Se tomaron en cuenta algunas quejas formuladas por varios vecinos.

Día 8.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Que se pague á la viuda D.^a Julia Garrán, esposa que fué del Secretario de la Corporación D. Baldomero López, la anualidad que se le adeudaba.

Día 15.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Que se recaude el cuarto trimestre de los impuestos de consumos, paja y pastos los días 20, 21 y 22 del actual.

Día 20, extraordinaria.

En este día se hizo constar el desistimiento que hacía Juan Alonso Camino del fallo que este Ayuntamiento declaró referente á su hijo Jesús Alonso Herreras.

Día 22.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez,

Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Se nombró Comisionado para el juicio de excepciones que tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo.

Día 24, extraordinaria.

Fué discutida una instancia presentada por D. Juan Martín Andrés, de esta vecindad.

Día 29.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Que se pague con cargo al presupuesto varias cantidades invertidas con motivo de la función popular de esta villa.

El Sr. Presidente invitó á los Concejales para que cooperasen juntamente con la fuerza de la Guardia civil para que vigilen el orden con motivo de la romería que se celebra en la Ermita del Santísimo Cristo de Acebes en el día de mañana, á fin de evitar cualquier accidente que pudiera ocurrir.

Día 5 de Junio.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Se dió lectura á una comunicación de la Profesora D.^a Gertrudis Revuelta y quedó sobre la mesa para su despacho.

Que se hagan varios pagos referentes á quintas.

También quedaron enterados de hallarse aprobado por la superioridad el expediente de conciertos gremiales voluntarios.

Día 12.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Que se celebre el arriendo de la tabernilla el día 20 del actual.

Se dió contestación á la comunicación de la Profesora D.^a Gertrudis Revuelta.

Fué concedida una parcela de terreno á Simón Gago Blanco.

Día 19.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Se acuerda pagar una cuenta presentada por D. Julian Prieto Lázaro.

Quedaron enterados de hallarse aprobadas por la superioridad las cuentas municipales del ejercicio económico de 1895 á 1896.

Día 26.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Camino Barbán asisten los Señores Concejales Maraña, Alvarez, Cermeño, Urbón, Rodríguez y Diez.

Que se pague el cuarto trimestre á los funcionarios de este Municipio y además varias cuentas referentes á material de Secretaría y socorros dados á pobres transeuntes.

Día 10 de Julio.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según se dispone en el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Teófilo Revilla Monge.—V.^o B.^o—El Alcalde, Lúcio Camino.